



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año, del fomento a la lectura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/117/2014.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha diez de marzo del año dos mil catorce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha diez de marzo del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./517/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, de fecha tres



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

de marzo del año dos mil catorce, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca.

2) Oficio sin número, de fecha tres de marzo de dos mil catorce, signado por los ciudadanos Adán Pérez Méndez, Eligio Sánchez Cruz, Oscar Sánchez Hernández, Esteban Cruz Sánchez, Misael López Díaz, Josefina Sánchez Hernández y Ana Laura Robles Méndez; Presidente Municipal, Sindico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Reclutamiento, Regidor de Salud, Tesorera Municipal y Secretaria Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, mediante el cual hacen del conocimiento de esta Soberanía, la renuncia de la ciudadana Santa Ramírez Ramírez, Regidora de Educación del citado municipio, al cual adjuntaron la siguiente documentación:

a) Copia de la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, a los concejales electos al Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, por el Principio de Sistemas Normativos Internos, como se detalla a continuación:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
ADÁN PÉREZ MÉNDEZ	MARCOS JOSÉ PÉREZ GALVÁN
ELIGIO SÁNCHEZ CRUZ	OSCAR SÁNCHEZ MARCIAL
OSCAR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	HELADIO PÉREZ SÁNCHEZ
ESTEBAN CRUZ SÁNCHEZ	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

MISAE LÓPEZ DÍAZ	
SANTA RAMÍREZ RAMÍREZ	

- b) Copia certificada del Acta de Instalación y toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce, mismos que fungirán para el periodo dos mil catorce, dos mil dieciséis.
  
- c) Copia certificada del escrito de fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, suscrito por la ciudadana Santa Ramírez Ramírez, Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, por el cual renunció al cargo.
  
- d) Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané de veintiuno de febrero de dos mil catorce, donde se calificó la renuncia de la ciudadana Santa Ramírez Ramírez, Regidora de Educación del multicitado municipio, de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce.
  
- e) Fotocopia certificada por la ciudadana Ana Laura Robles Méndez, Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, de la credencial de elector expedida a favor del ciudadano Marcos José Pérez Galván, por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector PRGLMR73021920H800.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- 3) Acta de Sesión del cabildo de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, de fecha cinco de agosto del año en curso, en la cual se nombra y toma protesta al ciudadano Marcos José Pérez Galván, Primer Concejal suplente como Regidor de Educación Propietario.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, de la ciudadana Santa Ramírez Ramírez, Regidora de Educación del Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, de su escrito de renuncia de fecha veinte de febrero de dos mil catorce.

En virtud de lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47,48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

I.- Que por escrito de fecha tres de marzo de dos mil catorce, los ciudadanos Adán Pérez Méndez, Eligio Sánchez Cruz, Oscar Sánchez Hernández, Esteban Cruz Sánchez, Misael López Díaz, Josefina Sánchez Hernández y Ana Laura Robles Méndez; Presidente Municipal, Sindico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Reclutamiento, Regidor de Salud, Tesorera Municipal y Secretaria Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, informaron a esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado la renuncia de la ciudadana Santa Ramírez Ramírez al cargo de Regidora de Educación, por cuestiones de salud.

II.-Que mediante escrito de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, la ciudadana Santa Ramírez Ramírez, Regidora de Educación del municipio de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, presentó su renuncia al cargo que desempeñaba, por cuestiones de salud.

III.- Que en Sesión de Cabildo celebrada en el municipio de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, los integrantes del cabildo municipal aceptaron la renuncia presentada por el Regidora de Educación del referido Ayuntamiento.

V.- Que en Sesión de Cabildo celebrada en el municipio de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, con fecha cinco de agosto de año en curso, los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

integrantes del cabildo designaron al ciudadano Marcos José Pérez Galván primer concejal suplente, como Regidor de Educación propietario a quien en el mismo acto le tomaron la protesta de Ley.

VI.- Que mediante constancia de mayoría fechada el trece de diciembre de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se acreditó a los ciudadanos electos en Asamblea de fecha veinte de octubre del dos mil trece, para integrar el Ayuntamiento Municipal de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca.

VII.- Que en sesión de fecha primero de enero de dos mil catorce se instaló el Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca y rindieron protesta de ley sus integrantes.

De lo anterior, se aduce que la pretensión de los integrantes del Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, en la cual se aceptaron la renuncia presentada por la ciudadana Santa Ramírez Ramírez, al cargo de Regidora de Educación de dicho Ayuntamiento, asimismo, el Acta de Sesión de Cabildo de fecha cinco de agosto del año en curso, en la cual se designó y rindió protesta de ley al ciudadano Marcos José Pérez Galván, como propietario de la Regiduría de Educación.

En cuanto al trámite correspondiente, de la interpretación de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

**ARTÍCULO 41.-** *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

*El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.*

*Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, ya que es ese órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar y aprobar la justificación de la misma, así mismo designar al suplente del concejal propietario que renuncia para que asuma el cargo de forma definitiva, atendiendo a la autonomía municipal en régimen interior y del Congreso del Estado la obligación de emitir la declaratoria correspondiente respecto a dicha renuncia.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia de la ciudadana Santa Ramírez Ramírez, al cargo de Regidora de Educación del Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, electa por el principio de Sistemas Normativos Internos y la designación y toma de protesta del ciudadano Marcos José Pérez Galván, como Regidor de Educación propietario.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX, párrafo tercero y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad de las Actas de Sesión de Cabildo de





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, de fechas veintiuno de febrero del año dos mil catorce y cinco de agosto del año en curso, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Marcos José Pérez Galván, Regidor de Educación del Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX, párrafo tercero y LXIXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de Sesión de Cabildo de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, de fechas veintiuno de febrero de dos mil catorce y cinco de agosto del año en curso y en virtud de su contenido designa al ciudadano Marcos José Pérez Galván, Regidor de Educación del Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



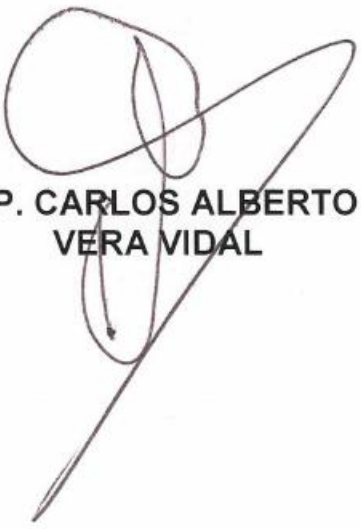
DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA



DIP. VILMA  
MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/117/2016 CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.